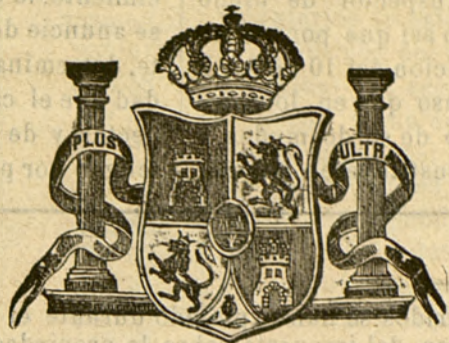


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 272.)

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, en sesion de 20 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que el día 15 de Octubre próximo y hora de las siete de la noche tenga lugar en la Academia, situada en la casa del Consulado, la apertura de las clases de dibujo establecidas en la misma, y la distribucion de premios á los alumnos que se hicieron acreedores á ellos en el curso anterior.

Para ingresar como alumno en dicha Academia, deberán presentarse los padres ó representantes de los aspirantes, en la Secretaría de la Diputacion desde este día hasta el 10 de Octubre á solicitar la admision de estos, exhibiendo al efecto la cédula personal y presentando certificacion de la partida de nacimiento del aspirante en papel correspondiente, sin cuyo requisito no serán inscriptos en el libro de matrícula.

Si el que se presente á solicitar la matrícula fuese el mismo aspirante, ya por ser huérfano, ó ya porque su padre no reside en la Capital, y tuviera la edad de 14 años, será necesario que presente su cédula personal.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Burgos 24 de Septiembre de 1895.—El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extr. acto de su sesion del día 23 de Julio de 1895.

(Continuacion).

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Francisco Peñalva, vecino de Arauzo de Torre, pidiendo se le admita la renuncia que presenta del cargo de vocal de la Junta local administrativa de dicho pueblo, bajo el fundamento de haberle desempeñado durante dos bienios consecutivos: la Comision, considerando que la escusa que concede el art. 43 de la ley municipal de haber desempeñado dos bienios el cargo de concejal, se refiere unicamente á este cargo, sin que se amplie la expresada escusa á los vocales de las Juntas locales administrativas, á los cuales solo alcanza la prescripcion de dicho artículo en lo referente á las tachas ó incapacidades, segun el art. 91 de la referida ley: la Comision acuerda desestimar la escusa mencionada.

Para resolver lo que proceda sobre la instancia de D. José Lopez Pereda, vecino de Salazar, distrito municipal de Castilla la Vieja, reclamando contra la eleccion de la Junta local administrativa de dicho pueblo: la Comision acuerda que se remita dicha instancia á informe del Ayuntamiento del distrito, ordenándole la remita después de evacuado, acompañando el expediente de la eleccion.

Habiendo acreditado D. Vicente Ruiz Martinez, vecino de Virues, que es mayor de 60 años: la Comision acuerda admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de vocal de la Junta local administrativa de dicho pueblo, relevándole de su desempeño.

La Comision acuerda admitir en el Hospicio provincial á cuenta de las vacantes existentes en el partido de Briviesca, á Jacinto Saiz Real, viudo, vecino de Padrones de Bureba, y á cuenta de las 6 reservadas para casos excepcio-

nales á Florentino Telesforo Añascuñaga, residente en Cañizar de los Ajos.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, de D. Hilario Rojas, Alcalde de Abajas, en nombre y representacion del Ayuntamiento y Junta municipal del mismo, solicitando autorizacion para invertir 343 pesetas 96 céntimos que tienen de existencia, procedentes de inscripciones del 80 por 100 de propios, en la reparacion de un camino que desde dicha villa se dirige á los pueblos de Cernégula y Quintanajuar, y en particular de un puente que existe en el mismo, que sufrieron grandes deterioros por las abundantes nieves y deshielos en el invierno pasado: la Comision acuerda informar que procede manifestar al Alcalde que puede accederse á su pretension, previa la formacion de un presupuesto extraordinario, con arreglo á lo preceptuado en el art. 142 de la ley municipal, teniendo presente lo prescrito en el art. 146 de la misma ley.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Victoriano Ruiz y otros siete vecinos mas del Barrio de Hiestrosa, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de Barrios de Colina por el que se aprobó un repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año económico: la Comision acuerda que se remita la instancia al Alcalde á fin de que emita su informe, acompañando al devolverla el repartimiento original ó copia certificada del mismo.

Vista la instancia promovida por D. Vicente Escolar y otros vecinos de Torresandino, solicitando se les abone por el Ayuntamiento 900 pesetas como resto de las 2000 que fueron reconocidas á su favor y consignadas en el presupuesto de 1892-93 por costas causadas en

el proceso que se les siguió por defender intereses del municipio, como concejales que fueron en el año de 1885-86 y Resultando que en el presupuesto municipal para el actual ejercicio de 1895-96 se consigna la expresada cantidad para satisfacer á los recurrentes por el concepto expresado: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede se manifieste á los recurrentes por conducto del Alcalde, que quedan satisfechas sus pretensiones, toda vez que el Ayuntamiento reconoce la deuda y consigna crédito en el presupuesto para su pago.

Dada cuenta del expediente instruido por el Alcalde de Vadocondes para facilitar bagajes con arreglo á la Real Orden de 17 de Diciembre de 1888 al cabo de la Guardia civil trasladado de dicho pueblo al de Covarrubias, y remitido por referido Alcalde para que se abone al interesado la parte que deben pagar los fondos provinciales: la Comision acuerda que no procede abono alguno por dicho bagaje de los fondos provinciales, sinó que debe abonarlo el Alcalde que dió lugar á ello con la falta cometida.

En vista del oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia, trasladando otro en que el de la de Alava comunica con fecha 13 del actual el acuerdo de la Diputacion de aquella provincia relativo á los puntos de relevo de bagajes entre aquella misma provincia y esta por la carretera del Señorío de Vizcaya, ó sea desde Burgos á Bilbao por Pancorbo: la Comision acuerda que se conteste á la de Alava que se halla conforme con lo acordado por aquella respecto al pueblo de Armiñon, y prevenir al contratista de bagajes de esta provincia haga presente á su representante en Miranda que en lo sucesivo no deje los bagajes en Armiñon por no ser punto de etapa, sinó que debe continuar con

ellos hasta La Puebla de Arganzon.

Examinado el expediente sobre provision de la vacante del cargo de Inspector y Secretario del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital; y resultando que al publicarse el anuncio de dicha vacante en el Boletin oficial de la

provincia correspondiente al dia 21 de Junio, se expresa que la plaza es de Maestro de Caligrafia-Secretario é Inspector de dicho Colegio, siendo así que por acuerdo de la Diputacion del 10 de Abril último se dispuso que en lo sucesivo el Maestro de sordo-mudos y el de ciegos sustituyesen al Ins-

pector en la enseñanza de la Caligrafia, que se hallaba á su cargo segun el reglamento del Establecimiento: la Comision acuerda que se anuncie de nuevo dicha vacante, determinando con toda claridad que el cargo es solo de Inspector y de Secretario, y que se tengan por presentadas las instan-

cias de los seis aspirantes que han concurrido á virtud de la convocatoria.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 11 y 1/2 de la mañana.

Burgos 23 de Julio de 1895. = El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Minas.—Primer trimestre de 1895-96.

Relacion de las minas que segun los datos adquiridos se han explotado durante el expresado trimestre, y á las que, en cumplimiento de lo preceptuado en la Instruccion para la administracion del impuesto sobre la propiedad minera de 9 de Abril de 1889 y el art. 7.º de la ley de presupuestos del ejercicio de 1892-93, se fija la cantidad que los propietarios ó sus representantes han de satisfacer por el 2 por 100 sobre el producto bruto obtenido en el mismo periodo, advirtiéndose además que en el caso de que sus respectivos dueños no presenten las relaciones de productos dentro de los diez primeros dias del trimestre siguiente, pagarán segun el art. 22 de la citada Instruccion, la cantidad que se les señala, sin derecho á reclamacion alguna, con arreglo á lo dispuesto por la ley de 25 de Julio de 1883.

Número de las hojas carpetas.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Clase del mineral.	Término municipal en que radican.	Cantidad que se fija por el impuesto del 2 por 100. — Pesetas.
24	La Floreciente.	Alejandro Pagazaurtundua.	Sal comun.	Salinillas.	32'12
36	Bienvenida.	Manuel Udaondo.	Kaolin.	Terminon.	18'84
62	Hoyuelo.	Romualdo Martinez.	Sal comun.	Poza de la Sal.	3'75

Burgos 26 de Septiembre de 1895. = El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Décimatercia relacion de las inscripciones, hasta hoy recibidas, emitidas á favor de Ayuntamientos y Corporaciones civiles de esta provincia que, con el importe de los intereses liquidados hasta 31 de Marzo de 1896, ó sea hasta el vencimiento de 1.º de Abril del año próximo venidero, se publica para

conocimiento de las Corporaciones interesadas, conforme lo dispone el art. 10 de la instruccion para el cumplimiento de la ley de 16 de Abril próximo pasado, sobre cuyos artículos 13, 18 y 23 se llama especialmente la atencion de los Sres. Presidentes de dichas Corporaciones.

Propios.

Número de las inscripciones.	Corporaciones á que corresponden.	Capital Pesetas Cént.	Intereses liquidados hasta 31 de Marzo de 1896.	Número	Nombre	Capital Pesetas Cént.	Intereses liquidados hasta 31 de Marzo de 1896.
18723	Fuentebureba.	211'93	89	19148	Buezo.	71'91	29'47
24	Masa.	105'79	44'42	49	Quintanaloma.	283'44	116'20
25	Villanueva de las Carretas.	331'98	139'42	50	Cigüenza.	649'39	266'24
26	Argés.	1135'26	476'80	51	Amaya.	295'43	121'12
27	Arroyo de Valdivielso.	993'44	417'23	52	Santa Inés.	164'99	67'64
28	Quintanabureba.	45'39	19'05	390	Rojas.	271'50	111'31
29	Tuvilleja.	1205'46	506'28	91	Zazuar.	760'22	311'68
30	La Aguilera.	1446'55	607'54	92	Salas de los Infantes.	378'33	155'10
31	San Quirce de Riopisuerga.	212'72	89'33	93	La Molina de Ubierna.	137'71	56'45
32	Hinestrosa.	753'06	316'27	94	Arauzo de Torre.	525'47	215'44
33	Reinoso.	141'83	59'56	95	Bohada.	545'06	223'47
34	Ontoria de la Cantera.	1060'81	445'53	96	Mata Sobresierra.	408'79	167'59
928	Quemada.	470'25	197'51	97	Cubo de Bureba.	132'85	54'46
29	Quintanilla Sobresierra.	28'25	11'86	98	Pampliega.	2864'25	1774'33
30	Sedano.	825'82	346'84	99	Moradillo de Sedano.	288'87	118'43
31	Los Ordejonos.	2552'89	1072'21	400	San Pedro Buezo y Salinillas.	174'82	71'67
33	Melgar de Farnamental.	2634'82	1526'62	1	Manzanedo.	368'59	152'11
34	Cueva de Manzanedo.	468	196'56	2	Robredo Temiño y Tobes.	386'30	158'37
35	Huéspeda.	319'36	159'33	3	Fuentes de Amaya.	52'46	21'50
36	Pinilla Trasmonte.	475'79	241'82	4	Urbel del Castillo.	248'81	102'01
37	Terradillos de Esgueva.	493'10	207'10	5	Arenillas de Muñó.	340'65	139'66
38	Nebreda.	375'81	147'84	6	Terradillos de Esgueva.	118'68	48'65
39	Arenillas de Villadiego.	358'80	150'69	7	Barriolucio.	408'93	167'65
19130	Sedano.	821'16	336'67	8	Corralejo.	341'33	139'93
31	Pineda Trasmonte.	2850'35	1168'64	9	Escuderos.	681'46	279'38
32	Aranda de Duero.	4275'52	1752'96	10	Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba.	5014'48	2055'93
33	Icedo.	133'97	54'92	11	Villasandino.	1449'96	594'47
34	Rioseras.	432'23	177'21	12	Villamartin de Villadiego.	281'38	115'35
35	Santurde.	707'92	290'24	13	Quintana da Valdivielso.	1877'91	769'93
36	Rublacedo de Arriba.	113'53	46'54	14	Rioparaiso.	694'95	282'92
37	Solarana.	11282'22	4625'70	15	Modubar de la Emparedada.	409'48	167'88
38	Castañares.	1001'94	410'79	16	Mazuela.	161'47	66'20
39	Galbarros, Reinoso y Briviesca	64'59	26'48	17	Nidáguila.	788'97	323'47
40	Sotresgudo.	235'93	96'73	18	Paralacuesta.	286'15	117'31
41	Ciruelos de Cervera.	2115'29	867'26	19	Santa Maria Ananueñ.	267'07	109'49
42	Villagonzalo Pedernales.	1989'77	815'80	20	Celada del Camino.	2730'72	1119'58
43	Villanueva de Odra.	514'01	210'74	655	Aranda de Duero.	1031'74	423'01
44	Mijangos.	2118'80	868'71	56	Hontanas.	92'75	38'02
45	Sotopalacios.	1834'65	752'19	57	Zarzosa de Riopisuerga.	1961'03	804'01
46	Pinillos de Esgueva.	11513'39	4720'49	58	Guadilla de Villamar.	402'53	165'02
47	Castrillo de la Vega.	2174'01	891'34	59	Gredilla la Polera.	94'35	38'63
				60	Salazar de Amaya.	702'58	288'05
				61	Villaverde Peñaorada.	1075'95	441'43
				62	Los Balbases.	4062'36	1665'56
				63	Villasilos.	2694'54	1104'76
				64	Villagonzalo Pederna es.	675'81	277'08
				65	Villangomez.	200'06	82'01
				66	Cayuela.	181'73	74'49
				67	Itero del Castillo.	107'05	43'88
				68	Belorado.	1189'29	487'60
				69	Valdeajos.	465'37	190'79
				886	Quintana del Pidio.	2272'34	908'93
				87	Belorado.	503'74	201'49
				88	Quintana de Valdelucio.	741'99	296'78
				89	Renedo de Valdelucio.	418'21	167'28
				90	Pradoluengo.	116'83	46'72
				91	Los Balbases.	1071'84	428'74
				92	Barruelo.	393'25	157'29
				93	Villasopliz.	290'05	116'01

19894	Miraveche.	944'35	377'73
95	Abajas.	487'29	194'91
96	Valluércanes.	920'74	368'29
97	Santa Cruz del Tozo.	115'35	46'13
98	Castrogeriz.	586'17	234'46
99	Lences.	18273'19	7309'26
900	Movilla.	882'29	352'91
1	Pampliega.	1483'98	593'58
2	Villanueva de las Carretas.	1218'89	487'55
3	Huérmedes.	945'70	378'27
4	Villamiel de Muñó.	353'46	141'37
5	Zazuar.	341'99	136'78
6	Villatuelda.	642'16	256'86
7	Villariego.	1721'68	688'67
20123	Castromorca.	652'31	260'91
24	Junta de Villalva.	323'04	129'21
25	Almiñé.	139'15	55'65
26	Villasilos.	498'07	199'22
27	Talamillo del Tozo.	551'10	220'43
28	Pedrosa de Muñó.	365'84	146'33
29	Manzanedo.	111'42	44'56
30	Lences.	383'29	153'31
31	Marmellar de Arriba.	1705'66	682'25
32	Valles.	128'74	51'49
33	Pampliega.	3967'73	1467'08
34	Paul de Valdelucio.	204'19	81'66
35	Arroyuelo.	832'36	332'94
36	Belorado.	173'86	69'53
37	Melgar de Fernamental.	141'63	56'64
38	Torres.	607'62	243'04
39	Villegas.	104'71	41'87
40	Pedrosa de Arcellares.	171'84	68'73
41	Mundilla.	202'18	80'86
42	Llanillos.	484'86	73'93
43	Villaverde del Monte.	1249'88	499'95
44	Barrio de San Felices.	71'82	28'72
45	Santibañez de Esgueva.	363'15	145'25
46	Castriño Matajudios.	161'23	64'48
47	Tordueles.	2014'44	805'77
411	Revillarruz.	4095'52	1638'20
12	Carcedo de Burgos.	998'31	399'31
13	Los Ausines, Revilla del Campo y Quintanalará.	660'13	264'05
14	Humienta.	769'17	307'66
15	Citores del Páramo.	307'17	122'86
16	Villahizan de Treviño.	86'89	34'75
17	La Aldea de Aldeas de Medina	264'25	105'69
18	Villalvilla Sobresierra.	279'46	111'77
19	Sotillo de Rioja.	225'69	90'27
20	Basconillos del Tozo.	796'55	318'61
21	Huidobro del Butron.	331'89	132'75
22	Pedrosa del Príncipe.	1195'35	478'13
23	Quintanilla Escalada y Valdeleiteja	346'50	138'59
24	San Miguel de Cornejuelo.	337'20	134'88
25	Villasidro.	308'14	123'25
26	Arcos.	1991'51	796'59
27	Barbadillo del Mercado.	398'94	159'57
28	Briongos.	462'26	184'89
29	Villalonguejar.	33'32	13'32
30	Gredilla de Sedano.	20'79	8'30

Beneficencia.

5994	Obra-pía de Castro en Urrez.	121'88	51'18
6199	Beneficencia de Burgos.	837'48	343'36
6302	Hospital de San Antonio de Villafranca Montes de Oca.	125'41	50'16
6337	Idem de Castildelgado.	165'95	66'37

Instrucción pública.

1921	Obra-pía de la Escuela de Villagalijo.	72'77	30'55
61	Escuela de Villaldemiro.	2606'46	1068'63
62	Cátedra de Latinidad de Villadiego.	100	41
83	Escuela de Cabrejas.	321'65	128'65

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores voluntarios de esta provincia para la liquidación del primer trimestre del actual año económico, he dictado con fecha de ayer la providencia signiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual año económico los contribuyentes por territorial é industrial y cánon por superficie de minas que expresa la precedente relacion en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo precéptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y 4.º del decreto de 27 de Agosto de 1893, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias en la Capital y tres en los demás pueblos no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina la instrucción de 12 de Mayo de 1888, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 27 de Septiembre de 1895.
—El Tesorero de Hacienda, Roman Posse.

INTERVENCION DE HACIENDA.

Segun resulta del libro diario de entrada de caudales correspondiente al presupuesto de 1867-68, en el dia 26 de Septiembre de 1867 aparece el asiento siguiente: Número del asiento en Coutaduría, 498; de Tesorería, 498; contribucion, renta ó ramo de que procede el ingreso, alcance de empleados; presupuesto á que corresponde, 1867-68; explicacion del ingreso, el Alcalde de Pradoluengo por valor de varios efectos embargados y vendidos á D. Bernardo Regulez y otro, 9 escudos 400 milésimas.

Y como quiera que la respectiva carta de pago ha sufrido extravío, se ha dispuesto la publicacion del presente anuncio en este periódico oficial por término de 30 dias, declarando nula y de ningun valor la expresada carta de pago si no apareciese durante el expresado plazo.

Búrgos 26 de Septiembre de 1895.
—P. O., Pablo Ibañez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las costas impuestas á Eugenio Barrasús Abad y Francisco Villagra de Blas, vecinos de Pardilla, en causa criminal que contra los mismos y otro se ha seguido sobre robo, se sacan á pública subasta los bienes últimamente embargados á expresados sugetos y son los siguientes:

Bienes de Eugenio Barrasús.

Una tierra al pago de los Pas, cuales, de 12 áreas, tasada en 20 pesetas.

Otra en Val de Pedro Miguel-de 11, en 50.

Otra á la Vega del Pozo, de 70, en 72.

Otra á los Valdonjuanes, de 19, en 10.

Un huerto ó cerca á las Alamedas, de 1, en 20.

Una viña al pago del Hoyo encimero, de 240 cepas, en 90.

Otra á Riofresno, de 70, en 7.

Otra al Hoyo de la Parda, de 100, en 12'50.

Otra á la Marisanz, de 290, en 217'50.

Otra á Perico, de 193, en 81'50.

Otra á los Cotos, de 157, en 39'25

La tercera parte de una casa á la calle del Pozo, con su corral adjunto, en 360.

La mitad de una bodega al Peñon, que toda ella contiene dos suelos, en 30.

Bienes de Francisco Villagra.

Una tierra al pago de la Fuente Pascual, de 1 fanega, en 100.

Otra á la subida del Osino, de media, en 25.

Otra en Majada la Rosa, de 3 cuartas, en 50.

Otra á Borrásquilez, de fanega y media, en 80.

Otra á la Perileja, de 6 celemines, en 25.

Otra al Collado, de la misma cabida, en 40.

Otra á la Cañada del Rostro, de 3 cuartas, en 80.

Cinco y medio carros de lagar en el de Petra de Blas, en 110.

Otros dos id. en el de Manuel Fernandez, en 30.

Una tierra al Hoyo Navares, de 6 celemines, en 40.

Otra á Carramolino, de 3 cuartas, en 20.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Pardilla, en donde radican los bienes, el dia 15 de Octubre próximo á las once de la mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Aranda de Duero á 23 de Septiembre de 1895. — Rafael de la Haba. — Por su mandado, Juan Baciero.

Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instrucción de Miranda de Ebro,

Hago saber: que el dia 14 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas siguientes radican-

Nota.—En relaciones sucesivas se irán comprendiendo, á medida que en esta Delegacion se reciban, todas las demás inscripciones que la Direccion general de la Deuda vaya emitiendo y remesando en cumplimiento del art. 5.º de expresada ley; creyendo oportuno la Delegacion advertir, para general conocimiento, que ni las Corporaciones interesadas, ni nadie en su nombre, han menester hacer gestiones de ningun género para que las inscripciones se emitan ni para recibir noticias ni anteceden-

tes respecto de su cuantía y la de los intereses respectivos, y tampoco para conocer la aplicacion de los mismos á los descubiertos que les puedan resultar, porque todos estos datos y antecedentes deben serles y les serán dados oficialmente con toda brevedad y en igual forma que los contiene la relacion precedente, segun lo previenen las disposiciones de la instrucción citada.

Burgos 26 de Septiembre de 1895.
—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

tes en jurisdicción de Oron, embargadas á Benito Vallejo Gomez, para pago de las costas que le han sido impuestas en la causa criminal que se le siguió por disparo de arma de fuego.

Una heredad al término de Santa Cruz, de 1 fanega, tasada en 50 pesetas.

Otra al término de Basauri, de media fanega, en 30.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, en la que para tomar parte habrá que depositar previamente por lo menos una cantidad igual al 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que no existen títulos de pertenencia, por lo que será de cuenta del comprador suplir la falta de ellos, cuyos gastos serán de cuenta del penado.

Dado en Miranda de Ebro á 21 de Septiembre de 1895. — Ramon Perez Cecilia. — Por mandado de S. Sría., Pedro Nieva.

Villarcao.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el día 20 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á Aniceto Rosales Martinez, vecino de Cubillos del Rojo, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa que se le ha seguido sobre hurto de cebada, las cuales son las siguientes:

Una tierra al sitio del Rivero, de 1 celemin, tasada en 10 pesetas.

Otra á Lucias, de celemin y medio, en 10.

Otra en Entrecaminos, de celemin y medio, en 8.

Otra á Lomanillo, de 2, en 10.

Otra á la Carbonera, de 1 y medio, en 9.

Otra á las Arenas, de 2, en 18.

Otra á Nastares, de 3, en 9.

Otra á Soncizezo, de 3, en 15.

Otra á Entrecaminos, de 1 y medio, en 6.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación: se advierte que de dichas fincas no hay títulos de propiedad, por lo que su adquisición, así como los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 21 de Septiembre de 1895. — Pedro Maria de Castro. — Por su mandado, Manuel Rasines.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Cornudilla.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de 225 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza

presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cornudilla 24 de Septiembre de 1895. — El Alcalde, Hermenegildo Plaza.

Juzgado municipal de Vadocondes.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer de conformidad á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á las solicitudes los documentos que señala el reglamento en los cuales acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Vadocondes 23 de Septiembre de 1895. — El Juez municipal, Ignacio Martín.

Igual anuncio hace el Juez de Olmedillo de Roa respecto de las mismas plazas.

El de Poza respecto de la de Secretario suplente.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza

Hago saber: que debiendo contactarse por subasta pública el lavado de ropas de este Establecimiento por término de un año y dos meses mas si conviniere á la Administración militar, bajo las condiciones del pliego que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Intervención del mismo todos los días laborables en las horas hábiles de oficina: por el presente se convoca á una primera subasta que tendrá lugar en dicha dependencia á las once de la mañana del día 5 de Noviembre próximo.

Ropas que se calcula han de lavarse en un año.

507 cabezales, á 0'03 pesetas uno.

3745 camisas, á 0'08 id.

289 capotes, á 0'10.

415 cubre-camas, á 0'08 id.

1310 delantales, á 0'05 id.

4094 fundas de cabezal, á 0'04 id.

3175 gorros, á 0'02 id.

570 mantas, á 0'10 id.

424 manteles, á 0'05 id.

4354 sábanas, á 0'09 id.

3435 servilletas, á 0'02 id.

342 telas de colchon, á 0'09.

338 telas de jergon, á 0'09.

1310 toallas, á 0'03 id.

5674 rodeas, á 0'03 id.

Cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta, 72 pesetas.

Burgos 27 de Septiembre de 1895. — Manuel de Ahumada.

Modelo de proposición.

D. N..... N..... vecino de..... según cédula personal núm.... enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y de precios límites para la contratación del lavado de ropas del Hospital militar de esta plaza, por término de un año y dos meses mas si conviniere á la Administración militar, se comprometo á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Por cada camisa, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada sábana, tantos céntimos de peseta (en letra).

Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Feria de Nuestra Señora del Pilar en la villa de Villadiego en los días 12, 13 y 14 de Octubre de 1895.

El Ayuntamiento de esta villa, deseando dar una prueba de agradecimiento al numeroso público que en los años anteriores ha concurrido á la re^s nombrada feria de nominada de Nuestra Señora del Pilar presentando toda clase de ganados, ha dispuesto celebrar el 14 año de su instalación en los días 12, 13 y 14 de Octubre próximo para toda clase de ganados y cereales.

Para satisfacción de los concurrentes, se advierte que no se cobrarán derechos de feria ni sitios de plaza, y se permitirá pastar á toda clase de ganados en los terrenos comunales de la jurisdicción de esta villa.

Villadiego 16 de Septiembre de 1895. — El Alcalde, Timoteo Alonso. — P. A. D. A. — El Secretario, Daniel de la Sierra. 3—4

IMPRESA, ESTEREOTIPIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En esta casa se hallan de venta los nuevos estados y oficios de las enfermedades y defunciones ocurridas en los pueblos de la provincia.

También se hallan de venta los impresos necesarios para las operaciones de quintas, formación de Cuentas municipales y del Pósito, Repartos y recibos para Consumos y municipales y otros varios que necesitan los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán papel y sobres para cartas y oficios, tinta, obleas, plumas y demás objetos de escritorio, á precios económicos. 4—4

IMPORTANTE

para los quintos del actual reemplazo.

El recluta del último sorteo que haya obtenido en el mismo desde el número 600 en adelante y desee cambiar de situación con otro de igual clase que ha de ser destinado á servir en el Ejército de Ultramar, puede entenderse para las condiciones ventajosas con el Gerente de la Casa de «Singer», Burgos, Espolon, 44. 1—4

Victor Martinez Barbadillo, vecino de Ciruelos de Cervera, declara tallares las suertes de monte que tiene acotadas en el de la Mata de dicho pueblo, así como también prohíbe el paso por el camino que atraviesa por su monte Carrascal, que va de Ciruelos á Lerma, jurisdicción de Pinilla Trasmonte. 2—2

Molino.

Se arrienda uno con tierras de labranza en La Molina de Ubierna. Darán razón en la calle de San Juan, núm. 48, 3.º, izquierda, Burgos. 3—3

A los labradores.

Nadie da mas barato ni mas puro el sulfato de cobre (piedra lipiz): cuanto mejor es, mejores resultados da.

Se expende, como en años anteriores, á 80 céntimos de peseta el kilo en la Droguería de José Mira, Espolon, 30, junto á la Lotería. 2—4

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 140. Ministerio de Hacienda. Real decreto dando reglas para llevar á cabo la rectificación de las cartillas evaluatorias ordenada por la ley de 17 de Julio último.

Núm. 141. Comisión provincial. Extracto de sus sesiones del 23 y 26 de Abril.

Número extraordinario correspondiente al 4 de Septiembre. Idem del 30 y 3, 6, 7 y 8 de Mayo.

Núm. 142. Idem id. del 9 y 10.

Núm. 143. Idem id. del 11, 13, 14 y 17.

Número extraordinario correspondiente al día 7 de Septiembre. Idem id. del 18, 20, 21, 24, 28 y 31.

Núm. 144. Idem id. del 31 (continuación) y del 4 de Junio.

Núm. 145. Idem id. del 5 y 6.

Número extraordinario correspondiente al día 11. Idem id. del 7, 8, 11, 12, 14, 17 y 18.

Núm. 146. Idem id. del 18 (continuación) y del 19.

Núm. 147. Idem id. del 21 y 25.

Núm. 148. Ministerio de la Guerra. Real orden circular prorogando por dos meses el plazo para acogerse á los beneficios concedidos por Real decreto de 18 de Abril y Real orden de 20 de Julio á los prófugos y mozos comprendidos en el art. 30 de la ley de reemplazos.

—Comisión provincial. Extracto de sus sesiones del 28 de Junio y 3 de Julio.

Núm. 149. Comisión provincial. Extracto de sus sesiones del 5 y 6.

Número extraordinario correspondiente al día 18. Comisión provincial. Idem id. del 9, 12, 13 y 16.

Núm. 150. Ministerio de la Guerra. Real orden circular dictando reglas para el ingreso en caja y sorteo.

Núm. 151. Comisión provincial. Extracto de sus sesiones del 19 y 20.

Núm. 152. Ministerio de la Guerra. Real orden circular disponiendo el tiempo y forma en que se ha de efectuar la revista anual de los individuos á quienes se refieren los artículos 41 y 46 del reglamento orgánico de las Zonas.

Núm. 153. Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos han facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Septiembre.

Núm. 154. Idem. Extracto de su sesión del 23 de Julio.

Núm. 155.....

Núm. 156.....